

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Reformas Sociales.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión del «Código Rural», con fecha 28 de Enero último me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Necesitando conocer esta Comisión, en relación con el cometido que se le ha asignado, las normas consuetudinarias que regulan los contratos de arrendamiento de fincas rústicas de cada provincia, tanto en forma de arrendamiento simple como las variadas de *rabasa morta* ó primer fruto arbóreo ó arbustivo, aparcería, etc., me permito rogar á V. I. que valiéndose de aquellas asistencias informativas que juzgue convenientes, se sirva transmitir á esta Comisión cuantos datos sobre la materia expresada estime que pudieran cooperar al mayor éxito de su labor.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, especialmente de las Autoridades, entidades y Corporaciones de la provincia, de quienes se interesa faciliten los datos referentes á los expresados arrendamientos, remitiéndolos por conducto de éste Gobierno, á la referida Comisión.

Oviedo, 13 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 481

CORRIENTES ELÉCTRICAS

ANUNCIO

Don Venancio Diaz, vecino de San Juan de Beleño (Ponga), como concesionario del aprovechamiento de aguas en el sitio denominado Marralin (Ponga), para producción de energía eléctrica, solicita autorización para instalar las líneas de transporte para conducirla á los pueblos de Sobrefoz, Tanda, Taranes, Aviegos, San Juan de Beleño, Viego y Mestas de Ponga, con destino á servicios públicos de alumbrado y fuerza motriz.

El transporte se hará por línea aérea á 3.000 voltios, sobre postes de castaño.

Serán cuatro los ramales de la línea:

Número 1.º—Desde la Central á Sobrefoz y Aldea, tiene una longitud de 1.300 metros, y va sensiblemente en línea recta, cruzando por dos veces el camino de Aviegos.

Número 2.º—Desde la Central á Aviegos, Tanda y Taranes, con una longitud de 3.857 metros. Va próxima á Pallariegas y continúa próximamente en línea recta.

Número 3.º—Desde la Central á San Juan de Beleño y Viego, tiene una longitud de 4.927,30 metros y también se desarrolla el trazado en las proximidades á la recta.

Número 4.º—Desde el transformador de San Juan de Beleño á Cadenaba y Mestas de Ponga; la longitud de este tramo es de 3.200 metros, y se desarrolla por las márgenes de la carretera provincial de la de Sahagún á Arriondas á San Juan de Beleño, adaptándose á ella la mayor parte y rectificando los tramos muy curvos de la carretera.

No solicita servidumbre sobre predios particulares.

Las tarifas que solicita son las que se insertan á continuación.

A base fija.—Para alumbrado:

Se emplearán exclusivamente lámpara de 25 bujías.

Por una lámpara, al mes 3 pesetas.

Por dos lámparas, al mes 5,25 idem.

Por tres lámparas, al mes 6,30 idem.

Desde cuatro en adelante, por cada lámpara, al mes 2 idem.

Para fuerza motriz:

Hasta 10 caballos, caballo-mes 15 pesetas.

Desde 10 hp. hasta 20 hp. caballo mes 10 idem.

Desde 20 hp. en adelante, caballo-mes 8 idem.

A contador.—Para alumbrado:

Se fija en seis pesetas la cuota mínima mensual.

Hasta 6 kw-hora, el kwh. una peseta.

Desde 6 hasta 10 kwh., el kwh. 85 céntimos.

Desde 10 hasta 15 kwh., el kwh. 75 idem.

Desde 15 hasta 20 kwh., el kwh. 70 idem.

Desde 20 en adelante, el kwh. 0,50 idem.

Calefacciones:

Por cada kwh. 50 céntimos.

Fuerza motriz:

Hasta 5 caballos, el kwh. 40 céntimos.

Desde 5 hasta 10 caballos, el kwh. 35 idem.

Desde 10 hasta 20 caballos, el kwh. 30 idem.

Desde 20 en adelante, el kwh. 25 idem.

Tarifas para cuadras:

Lámpara de 16 bujías, al mes una peseta.

Lámpara de 25 bujías, al mes 1,25 idem.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan examinar el proyecto los que se consideren afectados con las obras y presenten las reclamaciones pertinentes durante el mismo plazo, á cuyo efecto estará aquél de manifiesto en la Sección de Fo-

mento de este Gobierno Civil (Jefatura de Obras públicas).

Oviedo, 11 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 518.

Dirección general de Sanidad

La Dirección general de Sanidad, con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Cidón Martínez, vecino de Turón, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno de su digno cargo, que decretó la incautación de cuantas sustancias medicinales se hallaren en su poder, más la multa de quinientas pesetas por infringir las disposiciones sanitarias, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 35 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL á los efectos interesados por la Superioridad.

Oviedo, 12 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 482

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 31 de Enero de 1925

AÑO ECONOMICO DE 1924 A 1925

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO y resultas autorizado — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Rentas	8557 65	1973 93	»	6583 72
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento	1288007 56	214759 85	»	1073247 71
5 Instrucción pública.	5000 00	5321 70	321 70	»
6 Beneficencia.	610340 01	169074 46	»	441265 55
7 Ingresos extraordinarios.	109335 83	45430 34	»	63905 49
8 Arbitrios especiales.	4269345 56	1681684 36	»	2587661 20
9 Empréstitos.	126903 80	»	»	126903 80
10 Enajenaciones	»	350 00	350 00	»
11 Resultas.	2320472 06	2320472 06	»	»
12 Ampliación.	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	7595 28	7595 28	»
PAGOS	8737962 47	4446661 98	8266 98	4299567 47
1 Administración provincial	359435 29	198623 07	»	160812 22
2 Servicios generales.	54766 08	30372 47	»	24393 61
3 Obras obligatorias	385477 46	130308 86	»	255168 60
4 Cargas	477847 30	230845 07	»	247002 23
5 Instrucción pública.	192401 24	89275 67	»	103125 57
6 Beneficencia.	2166496 11	970053 24	»	1196442 87
7 Corrección pública.	26599 88	»	»	26599 88
8 Imprevistos.	6000 00	3725 00	»	2275 00
9 Nuevos Establecimientos.	25000 00	25000 00	»	»
10 Carreteras	795125 70	208895 97	»	586229 73
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos.	609079 60	333048 63	»	276030 97
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
	5098228 66	2220147 98	»	2878080 68
EXISTENCIA EN CAJA.	»	2226514 00	»	»
	»	»	»	»

Oviedo, 31 de Enero de 1925.—El Contador, Emilio Colubi.

Diputación Provincial de Oviedo

Sesión del día 15 de Enero de 1925

PRESIDENCIA DEL SR. D. ROGELIO JOVE Y BRAVO

En la Ciudad de Oviedo, siendo las doce del día quince de Enero de mil novecientos veinticinco, se reunieron en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación bajo la Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo, Presidente de la misma, los señores D. Carlos Rodríguez Sampedro, D. Esteban Lantero, D. Fernando Alvarez Cascos, D. Juan Donapetry, D. Avelino González, D. Julio Rodríguez Fontán, D. Rogelio Masip, D. Victor Galán, D. Luis Vallauré, D. Ramón Menéndez de Luearca, D. Vicente Madera, D. José María Moutas, D. Eloy González Campomanes,

D. Julio Galán, D. Luis Corujo, D. Paulino González, D. Manuel San Román, D. Rafael del Riego, D. Francisco Pendás, D. Romualdo Alvargonzález Lanquine, don Tomás Botas y de las Alas Pumarino, D. Félix Fernández Miranda, D. Toribio Carranceja Cuenllas, D. Emilio García Conde y D. Francisco Pérez Campoamor, y después de leídos los artículos 55, 56 y 60 de la Ley provincial y una comunicación fecha de hoy del señor Gobernador civil manifestando no poder concurrir a la sesión por encontrarse enfermo, y encomendando al Sr. Presidente que en su representación y en nombre del Gobierno abriese las sesiones de este primer periodo semestral, el Sr. Presidente las declaró abiertas en nombre del Gobierno de Su Magestad.

Se leyeron un oficio del señor Gobernador comunicando haber admitido la renuncia que presentó

el Sr. Diputado provincial D. Mario Vigil Escalera y Avello, y de otra participando haber nombrado Diputados por el Distrito de Lena-Belmonte, en las vacantes producidas por D. Bernardo Aza, D. Vicente Fernández Herrero y D. Luis del Acebo; a D. Félix Fernández Miranda, D. Tomás Botas y Alas Pumarino y D. Toribio Carranceja Cuenllas, y por el Distrito de Gijón-Villaviciosa, en la vacante del Sr. Vigil Escalera, a don Romualdo Alvargonzález Lanquine.

Ocupó el puesto de Secretario como más joven de entre los presentes el Sr. Pérez Campoamor.

Leída el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día diez de Octubre último, fué aprobada.

La Diputación quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Despacho

del Ministerio de la Gobernación, en el que se consigna que habiéndose prorrogado el mandato de las Comisiones provinciales, convendría que cuando ocurriese en ellas alguna vacante fuera provista no con Diputado que sustituya al que produce vacante que por ser nuevo en la Corporación, necesariamente desconocerá los problemas de la misma, sinó con otros Diputados de los que ya vengán actuando y que por ello tengan más perfecto conocimiento de las cuestiones provinciales.

El Sr. Presidente manifestó que la Diputación debía sentir con la provincia la pérdida de los varones ilustres que habían derramado beneficios en ella y enalteciendo su nombre, con lo cual claramente expresaba que se refería al fallecimiento del Insigne Patricio Asturiano D. Faustino Rodríguez San Pedro, que tanto significó como protector de la región durante muchos años, como eminente Abogado que en el foro brilló como una de las más claras inteligencias y como propulsor con potente esfuerzo de la industria regional.

Recordó los merecimientos del Sr. Rodríguez San Pedro en la política española, sobre todo en los Consejos de la Corona, donde mantuvo sus prestigios de honradez y laboriosidad, mirando solamente al provecho de su Patria y renunciando al descanso a que tan acreedor era por sus largos años de trabajo, y ponderó la obligación de la provincia y por lo tanto de la Diputación de expresar el más vivo sentimiento por la muerte de tan preclaro hijo de Asturias, que aunque en edad muy avanzada, todavía podía prestarle servicios con los vultures de su poderosa inteligencia, y terminó proponiendo que se comunicase a la familia la manifestación de pésame de la Corporación.

Así se acordó por unanimidad.

El Sr. Rodríguez San Pedro se consideró obligado a dar rendidas gracias por las elocuentes y cariñosas frases que el Sr. Presidente había dedidado a la memoria de su señor padre y añadió que, aunque no puede sustituirle, ofrece el entusiasmo de sus servicios a la Diputación asturiana.

El Sr. Presidente anunció que estando vacante, por haber cesado en el cargo de Diputado el señor Fernández Herrero, la Vicepresidencia de la Excm. Diputación, iba a procederse a nombrar quien le sustituyera.

Verificada al efecto votación secreta, resultó haber obtenido votos:

Excmo. Sr. D. Carlos Rodríguez San Pedro Alvargonzález, veinticinco.

Papeletas en blanco, una.

El Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Diputación provincial al Excmo. Sr. D. Carlos Rodríguez San Pedro Alvargonzález.

El Sr. Rodríguez San Pedro dijo que lo aceptaba por ser un cargo y más en las circunstancias actuales en que por no pertenecer los Diputados a partido político y no sintiendo otro amor que el de la región en estas funciones de Dipu-

tado provincial, nada pueden esperar más que el agradecimiento de la provincia a cuyo servicio se consagra por entero; y que como además era un honor, ya que en ausencias del Sr. Presidente habría él de representarlos a todos, lo agradecía con toda el alma y prometía cumplirlo con estuñista celo.

El Sr. Presidente hizo la manifestación de que se trataba de rendir al Augusto Monarca D. Alfonso XIII un homenaje nacional que sirva de protesta contra una campaña villana e indigna que, aunque toda calumnia resbala sobre él como el agua sobre el cristal, debe estar interesado el pueblo español en desvanecer y anular agrupándose alrededor de quien es la encarnación de la Patria, sintiendo como herida inferida a todos la que se causa al que a todos representa.

Añadió que Asturias tenía una tradición política con su raigambre en la Monarquía no solo por qué aquí fué su cuna, sino porque esta región la defendió siempre en el seno de sus montañas; por lo cual tiene especial obligación de salir a la defensa y al servicio del Monarca contra las infamias vertidas en el extranjero; y creyéndolo así e interpretando el ánimo de todos se había dirigido a Palacio expresando la adhesión de esta Diputación al Trono y su protesta contra la vil campaña.

Recordó que se proyectaba celebrar en Madrid una manifestación de homenaje y de protesta de todas las provincias, a la cual debía unirse la representación de Asturias, nombrando al efecto una comisión numerosa que había de presidir, ya que a él le era imposible por sus años y estado de salud, el nuevo Vicepresidente señor Rodríguez San Pedro; y propone que bajo esta presidencia formarán dicha comisión los señores D. Luis Corujo, D. Víctor Galán, D. Eloy González Campomanes, D. Romualdo Alvargonzález, D. Paulino González, D. Tomás Botas y D. Julio Galán.

Por unanimidad fué aprobada. Se acordó fijar en tres el número de sesiones del presente período semestral, dando principio a las cuatro de la tarde.

Fuó suspendida la que se estaba celebrando hasta las dieciseis.

Reanudada a esta hora, el señor Alvargonzález dirigió afectuoso saludo a sus compañeros ofreciéndoles su decidida cooperación en el servicio de la provincia, e interesó que la Comisión nombrada para ir a Madrid a rendir homenaje a S. M. el Rey, gestionase un asunto de tanto interés como el de que Asturias sea incluida en el Circuito nacional de Turismo, uniéndose al efecto a las representaciones de Galicia y de León que también han sido excluidas, teniendo en consideración los graves perjuicios que resultarían de la exclusión acordada, puesto que el turismo extranjero ha de atenderse al itinerario oficial y prescindir por lo tanto de nuestra región que tantas bellezas naturales y artísticas atesora.

El Sr. Presidente manifestó que podía facultarse a dicha Comisión para que hiciera en Madrid cuantas gestiones estimé convenientes para lograr el favorable despacho de los asuntos que interesan a la provincia.

Después de interesar el Sr. Masip que se ocupase también la Comisión de lo relativo a la construcción del nuevo Instituto, la Diputación aprobó lo propuesto por los Sres. Alvargonzález y Presidente.

Dada cuenta de una proposición del Sr. Presidente interesando:

1.º Que se acuerde la construcción de un edificio especialmente destinado a un Museo provincial con tres secciones: la Arqueológica en todas sus ramas, la de Bellas Artes, la Industrial con todas las dependencias que se consideren necesarias para sus servicios en su planta baja, y en la principal el Archivo del Principado de Asturias y oficinas y Secretarías de estos centros.

2.º Que se den las órdenes oportunas al Arquitecto provincial para que en el plazo más breve posible forme las líneas generales de un anteproyecto, teniendo en cuenta que el edificio ha de ser sencillo, de líneas severas, sin decoraciones en el exterior, ni en el interior que aumenten el presupuesto de construcción, y

3.º Que para el emplazamiento parece apropiado el terreno perteneciente a la Diputación y al Hospicio provincial en el extremo del patio de éste que forma la esquina de las calles de Gil de Jaz y de Asturias o el llano del Campo del Hospicio, también propiedad de la Diputación, sin perjuicio de que pueda designarse otro lugar que se estime de mejores condiciones.

Fuó tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Leída otra proposición del señor Presidente señalando la labor que debe realizar la Sección de Turismo unida a la Comisión de Instrucción pública y que es la siguiente: División de la provincia en zonas para organizar en cada una los servicios de alojamiento, transporte, guías, informaciones, etcétera. Designación de los Centros de esos servicios en cada zona que se comunique con uno de ellos como cabeza y al cual pueden dirigirse los turistas. Publicación de boletines en que se dé cuenta de esta división, de los Centros cabeza de zona y de los que forman parte de ella con los nombres de las personas a quienes habrán de dirigirse. Publicación de guías, ediciones económicas, pero detallando lo notable en cada zona. Solicitar la creación de billetes económicos para las expediciones de turismo de las Compañías ferroviarias. Creación del carnet del turista para que éste pueda invocar aquel título cuando lo crea oportuno. Que una vez preparados estos trabajos se forme un presupuesto de los gastos que han de ocasionar para que pueda someterse a la aprobación de la Diputación.

Fuó tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Dada cuenta de una proposición que firman los Sres. D. Rogelio Masip, D. Víctor Galán y D. Julio R. Fontán para que se aprueben el proyecto y presupuesto formados por el Arquitecto provincial para la ampliación del actual Manicomio con cuya reforma se podrán alojar cómodamente cuatrocientos dementes, evitándose de esta manera el conflicto de no tener alojamiento ni en aquel asilo ni en el de Valladolid, el pago de más de 200.000 pesetas anuales que por estancias se abonan a la Diputación de aquella provincia y que las familias asturianas estén privadas de ver a sus seres queridos que por la enfermedad que padecen son dignos de la mayor consideración de todos.

El Sr. Masip la apoyó recordando que ya la Diputación anterior tenía formados unos planos para la ampliación referida, lo cual demuestra que este proyecto no es nuevo y con él están conformes los facultativos de la Beneficencia, habiendo hecho el Arquitecto un estudio completo, digno del mayor elogio, para realizarlo, el cual no sería obstáculo para la construcción del nuevo Manicomio, ni quedaría inútil después de construido éste, porque podría destinarse lo edificado a otros servicios de la misma Beneficencia.

El Sr. Galán (D. Víctor) se adhirió a la manifestación del Sr. Masip, expresando su entusiasmo por el proyecto de un nuevo Manicomio, pero entendiendo que ha de tardar en verse realizada esta aspiración y que es preciso atender a la necesidad urgente de alojar aquí al mayor número posible de dementes, mediante la ampliación del edificio del Hospital que mañana podría servir a éste que por sus propios servicios está reclamando el aumento de sus locales.

El Sr. Pendás se mostró conforme con la proposición, por que la ampliación a que se aspira costaría 600.000 pesetas y no evitaría la construcción de un nuevo Manicomio, sin que se pueda afirmar que en definitiva prestase utilidad para otros servicios.

El Sr. Galán (D. Víctor) añadió, a sus anteriores manifestaciones que en realidad no es el objeto de la proposición que se utilice el edificio para servicios del Hospital, sino que se encamina a solucionar el problema bochornoso del traslado de locos al Manicomio de Valladolid, que no puede diferirse durante diez años que mediarán hasta que esté construido un nuevo Manicomio, constituyendo una falta de corazón el consentir que vayan los pobres dementes a dejar sus huesos a Valladolid, privando a sus familias del consuelo de tenerlos cerca.

El Sr. Madera pidió la palabra para una cuestión de orden, llamando la atención sobre el hecho de que no debía discutirse sobre el fondo de una proposición que aún no había sido tomada en consideración.

Se acordó tomarla en conside-

ración, pasándola a informe de la Comisión de Beneficencia.

Dada cuenta de una proposición de los Sres. D. Vicente Madera y D. Félix F. Miranda interesando la inclusión en el Plan de carreteras provinciales de una que partiendo del puente de Santa Cruz, en la carretera de Boñar a Campo de Caso, concejo de Mieres, termine en el puente de Senriella, de la carretera de Adanero a Gijón, también en el concejo de Mieres, con un recorrido de 1674 metros, cuyo importe según presupuesto ascenderá a 46800 pesetas; fué tomada en consideración.

El Sr. Madera solicitó fuera declarada urgente, ponderando la importancia de este proyecto para poner en comunicación los concejos de Aller, Mieres y Lena y poder circular unos dos mil trabajadores que hoy tienen que hacerlo por entrevías, demostrando la necesidad de este camino el hecho de que los Ayuntamientos de Mieres y de Lena estén gastando más de 40.000 pesetas cada uno en la construcción de los puentes de Santa Cruz y Senriella.

El Sr. Galán (D. Víctor), combatió la urgencia por desconocerse en el momento los datos necesarios para incluir la carretera en el Plan, siendo preciso que sobre ello informe la Comisión de Obras públicas.

El Sr. Presidente advirtió que existe un Plan de carreteras provinciales en el cual están incluidas con un número de orden determinado que no puede alterarse sin formación de expediente, siendo necesario el estudio de este plan, y la determinación del lugar que correspondería al camino que propone el Sr. Madera.

El Sr. Galán (D. Julio) también estimó necesario averiguar si hay razones de interés provincial que aconsejen la inclusión de esta carretera y anunció que la Comisión de Obras públicas presentaría un expediente para la reforma del plan general que hoy existe.

Se acordó pasar la proposición a informe de la Comisión de Obras públicas.

Dada cuenta de una proposición de D. Avelino González para que se cree una plaza retribuida de Odontólogo en el Hospicio provincial, independiente en absoluto de la del Hospital; la apoyó su autor leyendo una Memoria que pidió se uniese a su propuesta, en que se justifica la importancia sanitaria del cuidado de la dentición, tan relacionada con la salud de los niños.

Fuó tomada en consideración, acordándose pasarla a la Comisión de Beneficencia.

Se acordó pasar a la Comisión de Instrucción pública una proposición de los Sres. D. José Fernández Castro, D. Felipe Menendez, D. Avelino González y D. Ignacio Patac int resando se conceda al Dr. A Pérez y Pimental la ayuda que solicita para edictar una obra de turismo de Asturias.

También se acordó que pasara a la Comisión de Hacienda una instancia del Administrador general de Arbitrios provinciales D. Va-

lentin Herrero, solicitando se difiera la prestación de la nueva fianza exigida por acuerdo de la Diputación hasta tanto que la publicación del nuevo Estatuto provincial determine si ha de ser necesaria y la cantidad y requisitos de la misma.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se acordó:

Aprobar el proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto provincial de un pabellón a fin de aislar debidamente a los enfermos atacados de enfermedades infecciosas, del resto de la población doliente del Hospital; autorizar la ejecución de la obra y consignar en el capítulo correspondiente del presupuesto extraordinario que en estas sesiones se ha de someter a la aprobación la cantidad de 216.000 pesetas para la construcción de dicho edificio y mobiliario del mismo.

Autorizar la construcción de postigos de las vidrieras correspondientes a las Salas dormitorio del Hospital y la pintura de los cristales de los montantes y consignar al efecto en el capítulo correspondiente del presupuesto extraordinario que ha de someterse a la aprobación la cantidad de 20.000 pesetas.

Dada cuenta de una moción de la misma Comisión de Beneficencia proponiendo que se construya un edificio destinado a Maternidad en los terrenos propiedad de esta Diputación donde estaba instalada la antigua Casa de Caridad de San Lázaro y que se consigne en el presupuesto la cantidad de 200.000 pesetas a que según estudio hecho por el Arquitecto provincial ascenderá dicha obra.

El Sr. Menendez de Lurca hizo la observación de que no debía precisarse el sitio en donde hubiera de edificarse el pabellón de Maternidad y propuso que se modificará la moción en el sentido de que el edificio sea construido en el lugar más conveniente que oportunamente se fijará.

Quedó aprobada la moción con la modificación propuesta por el señor Menendez de Lurca.

En vista de las resoluciones dictadas por el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, desestimando los recursos entablados por la Diputación contra las liquidaciones practicadas por la Delegación de Hacienda de las atenciones de enseñanza a cargo de la Corporación provincial en los ejercicios de 1919 a 1920 y 1920 a 1921, que fueron notificadas en 21 de Noviembre último por la Administración de Rentas públicas de la provincia; y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó:

1.º Entablar contra dicha resolución y ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, el recurso contencioso-administrativo que autoriza la Ley reformada de esta jurisdicción de 22 de Junio de 1894; y

2.º Que se otorgue en breve plazo por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial D. Esteban Lantero el oportuno poder notarial a favor del Procurador de los Tribunales de Madrid D. Ignacio Corujo Valvidares, a quien se enviarán las instrucciones y documentos nece-

sarios para interponer en tiempo y forma el oportuno recurso ante la susodicha Sala, teniendo en cuenta que habiendo sido notificadas estas resoluciones en 21 de Noviembre último, empieza a correr desde el día siguiente el término de tres meses que señala el artículo 7.º de la Ley para interponerle, debiendo ventilarse ambos recursos en una a sola demanda y acumularse los autos a que la sustanciación de esta de lugar a los del pleito que se sigue por esta Diputación ante la misma Sala contra las resoluciones del propio Tribunal gubernativo, relativas a las liquidaciones por atenciones de enseñanza a cargo de la provincia correspondientes a los años de 1917 y 1918, al trimestre único de 1919 y los ejercicios económicos de 1921 a 1922 y 1922 a 1923, de no existir alguna dificultad de orden procesal que lo impida.

De conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda se acordó adquirir cincuenta miligramos de Radium elemento con destino al Hospital provincia y la inclusión en el presupuesto extraordinario de la cantidad de 35.000 pesetas para realizarla.

De conformidad así mismo con los respectivos dictámenes de la Comisión de Hacienda se acordó:

Incluir en el Capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto extraordinario que habrá de discutirse y votarse en estas sesiones la consignación de 20.000 pesetas que el Arquitecto provincial calcula necesaria y suficiente para la instalación de la tahona del Hospicio con los elementos modernos indispensables, construyendo nuevos hornos de la clase más perfeccionada dentro del sistema de plataforma giratoria, y adquiriendo la maquinaria, apartos y utensilios que al indicado objeto se precisen, sin olvidar las obras de arreglo e higienización del local.

Incluir también en el presupuesto extraordinario mencionado una partida de 100.000 pesetas destinadas a subvencionar la terminación de las obras del Hospital de Caridad de Avilés, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que en dicho Hospital se habrán de reservar a la Diputación seis camas, libres de todo gasto, para enfermos pobres de los demás concejos que forman el partido judicial de Avilés, sin que la Corporación provincial tenga que abonar las estancias que los mismos causen.

2.ª Que mientras de las restantes camas exista alguna vacante en el citado Establecimiento benéfico serán admitidos para ocuparlas los enfermos del concejo de Avilés que tengan derecho a la asistencia de la Beneficencia provincial; y

3.ª Que la expresada subvención se irá abonando a la Junta de Patronato del Hospital de Caridad de dicha villa mediante la presentación de las sucesivas certificaciones valoradas de las obras que se vayan ejecutando, expedidas por el Arquitecto Director de las mismas.

Incluir asimismo en los capítulos correspondientes del presupuesto extraordinario las consignaciones necesarias para efectuar nuevos contratos de seguros o modificar los actuales existencias de los edi-

ficios, mobiliario, maquinaria, aparatos, ropas, utensilios y demás efectos pertenecientes a la Diputación y a los Establecimientos de Beneficencia que de ella dependen y para celebrar contrato de seguro de accidentes de trabajo del personal obrero eventual ocupado en las obras que se realizan por administración; ascendiendo las consignaciones a un total de 3.300 pesetas, sobre las que se figuran en el presupuesto ordinario vigente.

Conceder al investigador Folklorista y musicólogo asturiano don Eduardo M. Torner la subvención de 4.000 pesetas que se incluirá en el capítulo 12 del presupuesto extraordinario que se ha de discutir y votar en estas sesiones, a fin de contribuir con su importe a sufragar los gastos que ocasione la labor cultural que se propone desarrollar en América.

Leída la Memoria que presenta la Comisión provincial en cumplimiento de lo prescrito bajo el número segundo del artículo 98 de la Ley orgánica, se acordó que quedara sobre la mesa y que los asuntos interinamente despachados por la misma pasen a informe de las respectivas Comisiones.

El Sr. Alvargonzalez preguntó si había de contribuir la Diputación a los gastos que ocasione el viaje a Madrid de la Comisión nombrada para rendir homenaje a S. M. el Rey, y en caso afirmativo en qué medida.

El Sr. Presidente le contestó que llevando como llevaba la Comisión la representación de la Diputación, era ésta quien debía sufragar todos los gastos que la misma ocasionase.

No habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y se levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 461

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Por acuerdo de esta Comisión permanente de 29 del pasado mes de Enero, se instruye expediente a instancia de D. Alfonso Albo Abascal, industrial y vecino de esta villa que pide se le autorice para ejecutar por su cuenta obras de encauzamiento del riachuelo de la calle de la Fuente, entre la casa de D. José García Fernández y la de D. José León López, y que en compensación se le reconozca el derecho al espacio o solar que se forme con dicho encauzamiento.

Lo que se hace público para debido conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten en con-

tra de dicha pretensión, que serán dirigidas a la expresada Corporación. Candás, 10 de Febrero de 1925.— El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 510

Alcaldía de Cudillero

Formado el padrón del arbitrio de Inquilinato para el actual año económico de 1924 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación por los interesados y de su rectificación definitiva por la Comisión municipal permanente.

Cudillero, Febrero 11 de 1925.— El Alcalde, Aquilino Falconi.

Formado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1925, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Cudillero, Febrero 11 de 1925.— El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 512.

Alcaldía de Bozón

Siendo desconocida la residencia y paradero actual de los mozos que se relacionan a continuación, alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1925 corriente, así como el de sus padres y familias, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 1.º de Marzo próximo venidero.

Relación que se cita:

José Gutierrez Fernandez, hijo de Bernardino y Emilia, de Luanco.

Florentino García Obrador, hijo de Florentino y Juana, de Luanco.

Luanco, a 11 de Febrero de 1925.— El Alcalde, Idefonso Gonzalez Llanos.

R. al núm. 515

Alcaldía de Bimenes

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Bimenes, 11 de Febrero de 1925.— El Alcalde, Lázaro Vigón.

R. al núm. 493

PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO DE 1924-25.

RESUMEN de los ingresos autorizados a los Ayuntamientos de esta provincia en sus presupuestos ordinarios del ejercicio expresado.

PUEBLOS	TOTAL											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección pública	Extra-ordinarios	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros	Varios	Pesetas
Allande	786 00	90 00	450 00	»	20 80	»	4000 00	»	4411 00	»	»	49457 80
Aller.	2739 12	5476 00	13650 00	»	»	»	4000 00	»	618787 41	»	»	644652 53
Amieva.	37 00	2455 00	134 00	»	»	»	»	»	15774 00	683 52	»	19083 53
Avilés.	2645 92	»	208640 00	»	»	50 00	98345 23	»	383417 48	»	3258 85	696357 48
Avilés (Zona de ensanche)	»	»	18500 00	»	»	»	»	»	2470 70	»	»	20970 70
Bimenes.	18 10	45 00	240 00	»	»	»	»	»	25427 85	»	»	25730 95
Roal	224 32	»	1810 00	»	»	»	»	»	40302 20	»	»	42336 52
Cabrales.	161 13	521 00	400 00	»	564 65	»	470 00	»	31640 51	»	»	33757 29
Cabranes.	480 00	»	275 00	»	412 50	»	250 00	»	20276 81	»	»	21694 31
Candamo.	761 73	»	20499 18	»	»	»	1000 00	»	5864 22	»	»	28125 13
Cangas de Onís	2284 29	1600 00	19600 00	»	586 28	2125 00	2000 00	»	124575 00	300 00	»	153070 57
Cangas de Tineo	853 70	»	23150 00	»	550 00	2180 60	58014 51	»	93154 04	»	»	177902 85
Caravia.	154 56	»	1000 00	»	»	»	»	»	8781 94	»	»	9936 50
Carreño	1450 59	»	35150 00	»	»	»	»	»	78862 62	»	»	115463 21
Caso	976 73	13947 00	1125 00	»	»	25 00	250 00	»	29084 48	»	»	45408 21
Castriellón.	1049 60	»	5975 00	»	»	»	415 00	»	92510 40	»	»	99950 00
Castropol.	443 60	»	3980 00	»	77 15	642 00	4492 00	»	50565 25	»	»	60700 00
Coaña.	»	»	250 00	»	335 40	»	3700 00	»	23629 60	»	»	27915 00
Colunga	221 84	»	6950 00	»	399 28	»	940 00	»	71377 60	»	»	79888 72
Corvera	267 65	»	500 00	»	108 72	»	1000 00	»	25115 01	»	»	26991 38
Cudillero	664 20	600 00	19950 00	»	»	»	1080 00	»	84525 00	»	»	106819 20
Degaña.	»	»	180 00	»	»	»	»	»	10229 19	»	»	10409 19
El Franco	177 93	»	5100 00	»	190 19	»	300 00	»	25897 40	»	»	31665 52
Gijón.	11956 60	»	958940 00	2204 56	1651 88	2000 00	30401 00	»	2582900 00	200 00	»	3590254 04
Gozón.	1158 72	»	58122 10	»	»	»	300 00	»	32551 34	»	»	92132 16
Grado.	11171 40	»	35805 00	»	»	»	7700 00	»	139128 00	»	»	193804 40
Grandas Salime	»	»	250 00	»	»	»	»	»	19511 02	»	»	19761 02
Ibias	20 00	2435 00	2800 00	»	»	»	»	»	62129 00	»	»	67384 00
Illano	»	»	1416 00	»	»	»	»	»	8589 32	»	»	10005 32
Illas.	63 25	»	30 00	»	»	»	»	»	12875 10	»	»	12968 35
Langreo.	4602 01	»	271565 22	»	»	»	16944 30	»	891162 32	268 90	1445 00	1185987 75
Laviana	525 91	108 00	8750 00	»	200 00	15964 00	5400 00	»	193209 12	»	»	202067 12
Lena	114 50	2494 80	8150 00	»	6 20	»	6600 00	»	209644 60	»	»	242379 31
Luarca	1775 71	745 00	16000 00	»	740 00	»	3900 00	»	251702 37	»	»	274423 07
Llanera.	70 00	1660 00	5150 00	»	2236 66	»	200 00	»	50540 00	»	»	63850 71
Llanes.	218 00	»	41700 00	»	750 00	»	31880 00	»	289596 67	»	»	335463 33
Mieres.	238 00	»	84660 00	»	»	»	»	»	1074600 00	»	»	1191365 50
Miranda	519 10	5100 00	580 00	»	»	6269 90	»	»	44877 26	3200 00	»	55164 76
Morcín.	204 67	10173 00	1974 00	»	»	»	»	»	31184 48	»	»	36803 58
Muros.	380 42	211 50	6090 00	1000 00	45 72	»	1352 00	»	30424 69	»	»	42776 26
Nava.	75 56	»	6534 00	»	950 50	»	2100 00	11095 53	63433 27	»	»	72512 91
Navia.	»	»	14850 00	»	»	»	»	»	72860 00	»	»	93566 50
Noreña.	184 00	50 00	»	»	»	»	»	»	101026 15	»	»	111926 15
Onís.	36226 78	»	1695 00	»	114 00	»	125 00	5773 02	16378 54	»	»	24269 56
Oviedo.	925 03	»	915650 00	»	6785 14	100 00	33300 00	»	1609599 82	400 00	»	2602061 74
Parres.	»	45 00	7630 00	»	84 31	»	1050 00	»	76238 80	»	»	85973 14
Peñamellera (Valle alto)	»	369 25	2325 00	»	720 00	»	225 00	»	13878 91	»	»	17518 16
Peñamellera (Valle bajo)	»	582 20	1275 00	»	167 23	»	80 00	20568 74	30738 63	»	»	53411 80
Pesoz.	2025 52	»	913 00	»	»	»	»	»	6032 70	»	»	6945 70
Piloña.	»	6700 00	41320 00	»	»	»	8250 00	»	192281 23	3253 98	»	247130 73
Ponga.	4212 30	10 00	300 00	»	»	»	2500 00	»	23245 04	»	»	32745 04
Pravia.	2 60	637 75	25400 00	1482 00	173 88	»	»	»	100400 00	»	»	131504 30
Proaza.	86 50	2425 00	800 00	»	300 84	»	530 00	»	27505 00	»	»	29649 23
Quirós.	314 20	»	2690 00	»	»	»	13277 74	»	73670 02	»	»	92459 10
Regueras.	»	»	1730 69	»	»	»	1200 00	»	17511 37	»	»	20756 26

PUEBLOS	1 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección pública	7 Extra-ordinarios	8 Resultas	9 Recursos para el déficit	10 Reintegros	11 Varios	12	TOTAL Pesetas
Ribera de Arriba	1022 78	2000 00	5050 00	»	»	»	»	»	18425 91	»	»	»	19448 69
Riosa	131 38	750 00	4290 00	»	119 24	»	300 00	»	19376 32	»	»	»	26557 70
Ribadedeva.	274 80	»	16730 00	»	122 22	25 00	3720 00	»	28400 00	»	»	»	37579 04
Ribadesella.	332 00	»	10745 00	75 83	222 66	»	200 00	»	111400 00	»	»	»	128784 22
Salas.	213 40	»	3613 00	»	»	»	1700 00	»	126614 00	»	»	»	139570 89
Santa Eulalia de Oscos.	»	»	1294 53	»	»	»	»	»	10055 47	»	»	»	13668 47
San Martín de Oscos	314 55	180 00	12630 00	»	»	»	10000 00	»	7252 55	»	»	»	8547 08
San Martín del Rey Aurelio	»	»	195 60	»	»	»	600 00	»	278500 00	»	»	»	301624 55
San Tirso de Abres.	»	345 00	400 00	»	»	»	»	»	9466 40	»	»	»	10262 00
Santo Adriano	42 00	4500 00	400 00	»	»	»	300 00	»	11230 00	»	»	»	11975 00
Sariego.	1631 88	1500 00	27500 00	»	289 00	2517 90	5500 00	»	11109 74	250 00	»	»	16601 74
Siero.	769 10	7950 00	630 00	»	139 65	»	»	»	561363 32	»	»	»	600302 10
Sobrescobio.	471 25	»	300 00	»	»	»	»	»	10800 00	»	»	»	19519 65
Somiedo.	175 94	»	4620 00	»	»	»	5435 00	»	55749 68	»	»	»	56818 78
Soto del Barco	»	»	1700 00	»	254 47	»	»	»	37125 00	»	»	»	47651 25
Tapia.	»	»	30 00	»	»	»	»	»	34921 47	»	»	»	37051 88
Taramundi.	»	»	5200 00	»	»	»	»	»	14047 40	»	»	»	14107 40
Tevera.	117 82	306 00	15503 46	»	»	»	»	»	56376 18	»	»	»	61000 00
Tineo	71 89	265 50	34700 00	»	»	602 40	6900 00	»	228580 49	»	»	»	251923 74
Vegadeo.	282 19	»	735 44	»	340 91	»	10560 81	»	37037 63	»	»	»	79921 54
Villanueva de Oscos	»	»	22087 85	2261 37	»	»	»	1983 09	5781 47	»	»	»	8500 00
Villaviciosa.	1526 61	25 00	900 00	»	637 87	2311 25	1375 00	»	193408 14	»	»	»	223633 09
Villayón.	»	»	350 00	»	»	»	»	»	30546 70	»	»	»	31446 70
Yernes y Tameza	10 50	2758 50	»	»	»	»	»	»	2657 50	»	»	»	5776 50
TOTAL.	100856 88	79060 50	3082209 07	7023 76	19504 85	34812 65	394362 50	39420 38	12452 068 85	8556 41	4703 85	»	15.922.579,79

Oviedo, 31 de Diciembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Aurelio Tolivar.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
Timbre.—Circular.

Para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta el impuesto del Timbre sobre productos o artículos envasados, establecido en el número 2.º del artículo 198 de la Ley del Timbre del Estado, de 19 de Octubre de 1920, impuesto que fué modificado esencialmente, en cuanto a sus bases, por Real decreto de 16 de Junio de 1924, y a fin de que dichos contribuyentes tengan conocimiento de que la Inspección será constante y pongan especial cuidado en cumplir los deberes que las citadas disposiciones les imponen, la Dirección general de Rentas públicas, en orden circular del 31 de Diciembre último, dice a esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

El Real decreto de 16 de Junio último modificó esencialmente, en cuanto a sus bases, el impuesto del Timbre sobre productos o artículos envasados, establecido en el número 2.º del artículo 198 de la Ley del Timbre del Estado, aprobada por Real decreto de 19 de Octubre de 1920, y, al introducir esa reforma, ha tenido en cuenta los clamores de la opinión, que unánimemente solicitaba la creación de una escala que sujetase el impuesto a la cuantía del producto, y una exención para artículos de primera necesidad y para aquellos que, por su precio, son propios del consumo de las clases humildes.

Para su planteamiento concedió un plazo, y para que, con la nueva legalidad, quedasen borradas infracciones pasadas y se entrase en ella sin ese arrastre de culpa, dió un término durante el cual pudiese solicitarse la condonación de las multas impuestas por infracción de aquel artículo de la Ley en expedientes instruidos desde el 31 de Diciembre de 1923, teniendo en cuenta que hasta esa fecha alcanzaba otro plazo condonatorio, concedido en decreto de Octubre anterior, condonación que completó la Compañía Arrendataria, ampliando a la parte que conforme al convenio celebrado con el Estado, le correspondía la establecida para la del Tesoro, según Real orden de 5 del actual, publicada en la *Gaceta* del 16.

Transcurridos esos plazos; dadas las reglas de ejecución del Real decreto en la Real orden de 30 de Julio pasado, que hizo además una recopilación de todas las

disposiciones aplicables a productos nacionales y productos extranjeros, procurando siempre el menor perjuicio para el contribuyente en la forma de exacción; aclaradas las dudas consultadas por Cámaras de Comercio, Asociaciones, Sociedades y entidades diversas en múltiples resoluciones, este Centro cree que debe cerrarse ese período preparatorio que la Hacienda a tenido abierto desde la creación del impuesto, en favor de las clases industriales y mercantiles obligadas al reintegro del timbre en los artículos envasados, y proceder a realizar una gestión eficaz y activa hasta conseguir que el mismo llegue a la plenitud de su desarrollo y se obtengan los ingresos a que el Tesoro tiene derecho, a que hasta la fecha no respondieron a lo que las bases del tributo y el número extraordinario de materia imponible hacían calcular.

Espera este Centro que no serán necesarios nuevos estímulos, ni la aplicación severa de las sanciones fijadas en el artículo 221, para que la Ley se cumpla sin dudas ni vacilaciones; pero no obstante esa confianza y al objeto de que en momento alguno se olvide el deber impuesto, es necesario que la Hacienda, ejerciendo una investigación constante y eficaz, vigile y corrija las faltas e infracciones que observe, siempre dentro de la prudencia que la Inspección ha de llevar como norma de todos sus actos.

La inspección de este impuesto es difícil porque en cada día, en cada momento, desaparece la materia imponible, sustrayéndose a la fiscalización, y de ahí la necesidad que V. S. comprenderá en su reconocido celo de que los Inspectores técnicos asignados a esa provincia visiten, sin intervalos en el punto de su residencia los establecimientos de venta en que el impuesto sobre los envases se devengue, y giren con la frecuencia posible visitas generales a los demás pueblos por el orden de su importancia a fin de que todos sin excepción, cumplan la Ley, pues la base de una buena organización y de un desenvolvimiento favorable de todo impuesto es la inspección permanente y la corrección rápida de las faltas o infracciones que se cometan con perjuicio de los intereses fiscales.

A ese efecto, previo estudio de las condiciones industriales y comerciales de la provincia, y de acuerdo con el Representante de la Compañía dará V. S. las órdenes oportunas con todo apremio, sin perder de vista que el celo de

los Delegados de Hacienda se demuestra, no solamente por el aumento de ingresos de los conceptos que figuran en la carta mensual de recaudación, sino por el de todos los impuestos cuya administración y vigilancia les está encomendada.

Oviedo, 12 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Vázquez.

R. al núm. 523.

Administración Principal de Aduanas de Gijón

ANUNCIO

En cumplimiento del parrafo 4.º del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas y decreto del Sr. Administrador, se participa por el presente a D. Felipe Alonso Gonzalez, que esta Administración ha declarado el abandono provisional de la mercancía contenida en un baul de su propiedad, llegado a este puerto en el vapor «Toledo» procedente de Cuba, notificándole por el presente que en el plazo de veinte días, a contar de la primera inserción de este anuncio en este periódico oficial, podrá presentar las reclamaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que caso de no hacerlo se entenderá que se ratifica en el abandono de la mercancía.

Gijón, 12 de Febrero de 1925.—El Administrador de la Aduana, José María Llans

R. al núm. 513

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que dice así su encabezamiento y parte dispositiva.—Sentencia número cinco.—En la ciudad de Oviedo, á veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Infesto, que ante esta Sala de lo Civil pende, en grado de apelación, entre partes de la una como demandante D. Manuel Luis Toribio, mayor de edad y vecino de Soto de Espinaredo, concejo de Infesto, representado por los estrados del Tribunal, por no haberse personado, y de la otra como demandado D. Diego Corral Fuentes, mayor de edad y vecino de Otero, en el mismo concejo,

representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado D. José Fernandez Santa Eulalia, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos á D. Diego Corral Fuentes, de la demanda contra él propuesta por D. Manuel Luis Toribio, en reclamación de dos mil ciento cinco pesetas é intereses legales, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandante, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos,—Antonio Fente.—Vicente Martín Gutierrez.—Eduardo Fraile.—Eduardo Sanchez.—Juan Echevarría.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala, Oviedo, veintidós de Enero de mil novecientos veinticinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á diez de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 519

Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia del Partido de Avilés.

Hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Oviedo, librada en relación jurada, presentada por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo, de los gastos suplidos y derechos devenidos, representando ante dicha Superioridad a D. Angel Arias Gonzalez, mayor de edad, soltero y vecino de la parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón, en juicio de desahucio, contra D.ª María Gonzalez Alvarez, procedente de este Juzgado; he acordado sacar a pública subasta, la mitad proindiviso de la nuda propiedad reembargada al referido deudor D. Angel Arias, a quien pertenece,

de las fincas siguientes radicantes en el lugar de Lago, parroquia dicha de Pillarno, señalando al efecto el día catorce de Marzo próximo, hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado:

1.ª Una cuadra con su pajar, sita en el término de Lago, sin número, mide treinta y seis metros cuadrados; linda por su frente con camino público y por los demás aires con bienes de esta procedencia. Fué tasada la referida mitad en trescientas cinco pesetas, tipo para la subasta.

2.ª Terreno a labor con árboles frutales, denominado el Tayo, sito en el mismo paraje, mide cinco áreas ocho centiáreas; linda Este camino público, Sur Ramón Gonzalez Carreño, Oeste herederos de Bernardo Gonzalez Orbón y Norte casa de esta procedencia. Fué tasada la expresada mitad en doscientas tres pesetas, tipo para la subasta.

3.ª Terreno a prado con pomares nuevos, cerrada sobre sí, denominada Cierro de la Roza, en término de la fuente del Lloredo, mide quince áreas, cuarenta centiáreas; linda al Este Casimiro Gonzalez Carreño y por los demás aires con terrenos del común. Fué tasada la expresada mitad en trescientas ochenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

4.ª Una casa baja con su establo, señalada con el número once moderno, y cincuenta antiguo, sita en este punto, mide doscientos veinticuatro pies cuadrados; linda al Este con su antojana, Sur, Oeste y Norte bienes de José Gonzalez Arias. Fué tasada dicha mitad en quinientas diez pesetas, tipo para la subasta.

5.ª Un terreno riego eventual, prado con árboles frutales llamado La Huerta, sito en este término, mide cuatro áreas cincuenta centiáreas; linda al Este Manuel Gonzalez, Sur reguero de agua, Oeste Pedro Fernandez y Norte antojana y camino público. Fué tasada dicha mitad en doscientas veinticinco pesetas, tipo para la subasta.

6.ª Terreno de labor con árboles frutales, llamado El Huerto, de tres áreas catorce centiáreas; linda al Este camino público, Sur Ramón Gonzalez Orbón, Oeste Bernardo Gonzalez y Norte esta procedencia. Fué tasada dicha mitad en ciento veinticinco pesetas, tipo para la subasta.

7.ª Terreno de labor con tres frutales, pegante a la casa número once de esta pertenencia, sita en este término, mide cincuenta centiáreas; linda al Este dicha casa y más de Manuel Gonzalez, Sur

camino público, Oeste Manuel Gonzalez y Norte herederos de Bernardo Gonzalez. Fué tasada dicha mitad en treinta pesetas, tipo para la subasta.

8.ª Una tablada a labor y en abertal, llamada Tras la Casa Vieja, sita en este término y de cinco áreas de extensión; linda al Este herederos de José Gonzalez, al Sur camino peatón, al Oeste carbayedo de Arango y al Norte Pedro Fernandez. Fué tasada dicha mitad en ciento setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

9.ª Terreno de labor en abertal, nombrado Tras la casa nueva, sita en este término, mide seis áreas; linda al Este casa de Pedro Fernandez, Sur el mismo, Oeste carbayedo de Arango y Norte más de Manuel Gonzalez. Fué tasada dicha mitad en doscientas diez pesetas, tipo para la subasta.

10. Una heredad de labor, en abertal, llamada La Huelga, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas; linda al Este calleja, Sur Pedro Fernandez, Oeste y Norte Tomás Nuevo. Fué tasada dicha mitad en trescientas cuarenta pesetas, tipo para la subasta.

La restante mitad pertenece a D. José Arias Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Pillarno.

Por tanto quienes deseen tomar parte en dicho remate pueden comparecer en los días, hora y sitio indicados, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la misma, y que la pertenencia de la mentada nuda propiedad resulta de las expresadas actuaciones.

Dado en Avilés, a seis de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Eleuterio Francos.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.
R. al núm. 517

Juzgado de Pola de Allande

EDICTO

Don Jesús Canto González, Juez municipal del término de Allande.

Hago saber: Que en virtud de no haberse presentado a tomar posesión el Secretario nombrado por el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría de este Juzgado, he acordado se anuncie dicha plaza con arreglo a cuanto dispone la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, con objeto de que los aspirantes al referido car-

go presenten sus solicitudes y demás documentos necesarios dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de este partido judicial de Tineo, advirtiéndose que el número de habitantes de hecho de este término municipal es de siete mil ochocientos noventa y tres, y el de derecho de ocho mil novecientos treinta y ocho.

Dado en Pola de Allande, a cuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Jesús Canto.—El Secretario, Juan Rodríguez.

R. al núm. 514

EDICTO

D. Jesús Canto Gonzalez, Juez municipal de Allande.

Hago saber: Que habiéndose enviado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia un edicto con fecha dos del corriente mes, y por el cual se anunciaba á concurso de traslado con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia, la Secretaría de este Juzgado, lo que se hizo por un error involuntario, por lo cual, y debido á que corresponde su provisión libre, se entiende nulo y sin ningún valor el referido edicto.

Lo que se hace presente á los efectos legales.

Dado en Pola de Allande, á cuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Jesús Canto.—El Secretario, Juan Rodríguez.

R. al núm. 514

Juzgado de Ferrol

EDICTO

D. Antonio Ferreiro y Blanco, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de abintestato por fallecimiento de don Ricardo Otero Fernandez, hijo de D. Valentín y D.^a Ramona, natural de Trubia, provincia de Oviedo, en cuyos autos acordé publicar el presente para que todos cuantos se crean con derecho a la herencia de dicho finado, se personen en dicho expediente, en el término de treinta días, a contar desde el presente edicto en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento de que de no comparecer, por sí o a medio de Procurador, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ferrol, nueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—Antonio

Ferreiro.—El Secretario, Manuel Barbeito.

R. al núm. 511

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

MACHIN ALONSO, Luis, hijo de Constantino y de Carmen, natural de Cirieño, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, soltero, labrador, edad 30 años, estatura 1,622 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, viste de militar con traje kaki, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Tarifa, número 5, D. José Vazquez Hernandez, residente en Larrache.

435

PEREZ, Federico, pintor, de 40 años aproximadamente, estatura regular, domiciliado últimamente en Infiesto, provincia de Oviedo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, a fin de constituirse en prisión.

458

ALVAREZ FAES, José, hijo de Prudencio y Ramona, natural de Boraño, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Laviana, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento

Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

506

BARBÓN HUERTA, Angel, hijo de Ceferino y Dolores, natural de Quintanas, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,662 milímetros, domiciliado últimamente en Laviana, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

505

MENEND Z GONZALEZ, Ramón, hijo de Fernando y de Teresa, natural de Castañedo, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia, número 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.^o Regimiento de Zapadores Minadores, D. Antonio Conde Rodriguez, residente en esta plaza (Oviedo).

503

GONZALEZ MARTINEZ, José Maria, hijo de Domingo y Josefa, natural de Abanza, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, de 38 años de edad, domiciliado últimamente en Castropol, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

504

ANUNCIOS NO OFICIALES

Junta de Obras del Puerto Gijón-Musel

Necesitando adquirir esta Junta de Obras cable armado para conducción eléctrica subterránea y cajas de derivación e interruptores para la misma, se abre concurso entre las distintas casas proveedoras de material eléctrico para dicho suministro

El cable armado será de 385 milímetros cuadrados de sección y una longitud de 370 metros para corriente continua y 550 voltios de tensión de trabajo.

Ha de ser cable revestido de papel caucho o fibras textiles embebido al vacío con materias resi-

nosas aislantes, con tubo de plomo sin costura, protegido por papel y yute alquitranado y armadura exterior de cintas de hierro protegida con yute embetunado o alquitranado. Es decir, cable armado para lugares húmedos.

Comprende además el suministro del material necesario para la instalación subterránea de tres cajas de derivación y cuatro interruptores a mano para poder aislar cualquiera de las cuatro secciones del cable en caso de avería.

El precio se entiende para el material franco bordo Musel, debiendo indicar en todas las proposiciones las condiciones referentes al embalaje, plazo de entrega, etc.

El plazo de admisión de proposiciones será de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 20 de Enero de 1925.—El Ingeniero Director, Cayetano Ubeda.—Aprobado por la Comisión Permanente en sesión del día 30 de Enero de 1925.—Gijón, 8 de Febrero de 1925.—El Secretario, Federico Hultón González.—Visto bueno, El Presidente en funciones, José Domínguez Gil.

—:—

Necesitando adquirir la Junta de Obras del Puerto cable armado para conducción eléctrica subterránea, se abre concurso entre las distintas casas proveedoras de material eléctrico para dicho suministro.

El cable armado será de 350 milímetros cuadrados de sección y una longitud de 680 metros para corriente continua y 550 voltios de tensión de trabajo.

Ha de ser cable revestido de papel, caucho ó fibras textiles, embebido al vacío con materias resinosas aislantes, con tubo de plomo sin costura, protegido por papel y yute alquitranado y armadura exterior de cintas de hierro protegido con yute embetunado ó alquitranado. Es decir, cable armado para lugares húmedos.

El precio se entiende para el material franco bordo Musel, debiendo indicar en todas las proposiciones las condiciones referentes al embalaje, plazo de entrega, etc.

El plazo de admisión de proposiciones será de 15 días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 16 de Enero de 1925.—El Ingeniero Director, Cayetano Ubeda.—Aprobado por la Comisión permanente en su sesión del día 30 de Enero de 1925.

Gijón, 8 de Febrero de 1925.—El Secretario, Federico Hultón González.—Visto bueno, El Presidente en funciones, José Domínguez Gil.